M E M O R A N D O [CODE]

Fecha: [DATE-L]

Para: **LESLY MAGOLA MOSQUERA CARDENAS**

De: Líder Administrativa

Asunto: *"Control de legalidad proceso de Licitación Pública* – "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA"

En consideración al inicio del proceso de selección bajo la modalidad de ***selección de* Licitación Pública,** para "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA, CAFETERÍA, MANEJO DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO EN GENERAL, DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ" y de conformidad con lo establecido por el artículo décimo noveno del manual de contratación de la entidad, adoptado mediante resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, y en atención a la necesidad planteada, se emite el control de legalidad con fundamento en los siguientes aspectos.

Efectuada la revisión y análisis de cumplimiento de las formalidades y exigencias normativas de los estudios previos y documentos que integran el proceso realizados por la unidad donde se origina la necesidad y el Comité Estructurador designado para el referido proceso de selección, en consideración a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 APÍTULO 2, SECCIÓN, SUBSECCIÓN 1, así como la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín; se concluye que hay en dichos documentos conformidad con los requisitos de legalidad y se encuentra justificada la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

La entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el marco legal, el Director Ejecutivo de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

El presupuesto oficial asciende a la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS ($3.429.347.215) M/CTE.,** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

Distribuidos de la siguiente forma:

vigencia 2023: la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 48.990.675) M/CTE**

vigencia 2024: la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($3.380.356.540) M/CTE**

Está financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor del presupuesto**
2023	3623	28/03/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	02	$100.000.000	$20.000.000
2023	31523	28/03/2023	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	08	$390.730.387	$28.990.675
TOTAL						$ 489.917.958	$48.990.675

Rubro	**Valor a ejecutar Vigencias Futuras 2024 MEMORAMDO DEAJPLM23-310 y alcance.**	
	Unidad 02	**Unidad 08**
A-02-02-02-008-005 Servicios de Soporte	$ 100.000.000	$ 3.280.356.540

Cabe advertir, que la aprobación de los documentos del proceso y la expedición de su control de legalidad, se realiza acorde a los principios constitucionales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, así mismo se le da cumplimiento a las reglas, pautas y lineamientos en materia contractual dada la naturaleza y cuantía, con el fin obtener los servicios que se pretenden contratar para satisfacer el fin general perseguido con esta contratación, estableciendo criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección objetiva del oferente que cuente con la experticia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

De igual forma se deja constancia que la responsabilidad de la estructuración corresponde al comité estructurador y evaluador dada su especialidad (componente jurídico, financiero y técnico).

Por último, el presente proceso de selección de contratista, así como el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se

regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En consecuencia, se estima viable proceder a efectuar la selección en los términos referidos en los estudios previos presentados.

Cordialmente,

JULIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Líder Administrativa
lidercontramed@cendoj.ramajudicial.gov.co